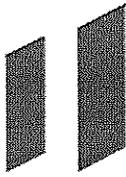


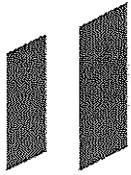
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (13-2023).

SUMINISTROS. -----

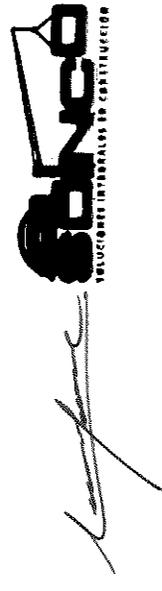
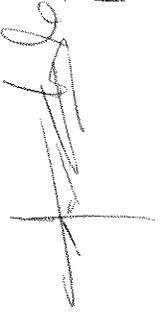
En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho cincuenta y cuatro mil ciento treinta cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); b) Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco (1525); y, c) Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución de Junta Directiva del -INFOM- número trescientos cincuenta y tres guión dos mil veintidós (353-2022) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia número doscientos ochenta y seis guión dos mil veintidós (286-2022) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal -NFOM-, ubicado en la octava (8ª) calle uno guion sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia dos mil guión veintidós guión cien guión ciento uno guión diecinueve guión cero treinta y siete (2022-100-

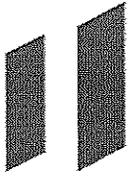


101-19-037). Dicha institución podrá ser denominada en adelante como "EL INFOM". Por la otra parte, **LEONARDO OCTAVIO CATÚN CAAL**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos setenta y cinco espacio treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete espacio un mil seiscientos uno (1675 34637 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la décima (10^a.) avenida quince guión setenta y dos (15-72) zona diez (10) del municipio y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Propietario** de la empresa mercantil denominada **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN -SOINCO-**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos (935182), folio trescientos cincuenta y siete (357) del libro mil ciento cuarenta (1140) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; la empresa mercantil denominada **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN -SOINCO-** se encuentra identificada con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) diecinueve millones cincuenta y siete mil cero sesenta y siete (19057067) e inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete (95947) del Libro de Inscripciones y registro número once mil setecientos uno (11701) del libro DE REGISTRO DE PROVEEDORES en estatus HABILITADO. Dicha entidad que más adelante se podrá identificar como "**EL PROVEEDOR**". Los comparecientes manifestamos que toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en la calidad con que actuamos celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de

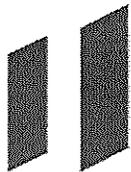


Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES.** Yo, **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE FOSAS SÉPTICAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO EL NARANJO Y LA LAGUNA II, CUBULCO, BAJA VERAPAZ"**, según **proceso de cotización número U guión cero seis guión dos mil veintitrés (U-06-2023)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones quinientos treinta y un mil doscientos treinta (19531230), con las características descritas en las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar el evento de cotización relacionada a la empresa mercantil **SOLUCIONES INTEGRALES EN CONSTRUCCIÓN -SOINCO-**, adjudicación contenida en el Acta número veintiuno guión dos mil veintitrés (21-2023), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, del libro de Actas del Departamento de Compras de INFOM-UNEPAR, por un monto de **ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete quetzales con ochenta y tres centavos (Q.168,637.83)**. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo de Gerencia número cero noventa y uno guión dos mil veintitrés (091-2023) de fecha seis de junio del dos mil veintitrés. Asimismo, mediante Acta número cuarenta guión dos mil veintitrés (40-2023), de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés se aclara y modifica el contenido del Acta número veintiuno guión dos mil veintitrés (21-2023), de fecha de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés antes referida, la cual fue aprobada por la Gerencia del Instituto de Fomento Municipal en Resolución Número cero cero seis guión dos mil veintitrés (006-2023) del catorce de julio de dos mil veintitrés. En oficio DA guion AC guion cero trescientos ochenta y nueve guión dos mil veintitrés (DA-



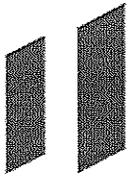


AC-0389-2023) de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, el Supervisor Técnico de Compras con el visto bueno del Director Administrativo del INFOM solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente Contrato Administrativo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR se compromete a **SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO EL NARANJO Y LA LAGUNA II, CUBULCO, BAJA VERAPAZ”**, de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, en la forma siguiente: Cantidad: ciento veintinueve (129); Unidad de Medida: Unidad; Descripción del Artículo: Fosa séptica: capacidad cuatrocientos cincuenta (450) litros; material: plástico; Marca: Rotoplas; Precio unitario: un mil trescientos siete quetzales con veintisiete centavos (Q.1,307.27); Precio total: ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete quetzales con ochenta y tres centavos (Q.168,637.83). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I. VALOR DEL CONTRATO:** El INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete quetzales con ochenta y tres centavos (Q.168,637.83)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a la partida presupuestaria número: trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion **doscientos sesenta y ocho** guion mil quinientos cuatro guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (301-14-00-001-000-002-**268**-1504-11-0000-0000); del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintitrés asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. **II. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Contra entrega física de los suministros por parte de El Proveedor y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto, de acuerdo al cronograma de entrega estipulado en la cláusula séptima del presente contrato; **b)** Contra la presentación por parte de “El Proveedor” de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, extendida en



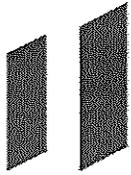
debidamente de acuerdo a la ley; c) El monto a pagar será el estipulado en el contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO.** La entrega será en un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, que empezará a contarse a partir del día hábil siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR de la notificación de la orden por escrito del Programa Desarrollo y Ejecución, que deberá realizarse dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados y en el lugar indicado en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.** 1) **ENTREGA DE LOS MATERIALES:** El proveedor deberá entregar los suministros ofertados en BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guion sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte de El proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los materiales, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento **OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los materiales, si éstos cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d)





Nombrar Comisión Receptora. **NOVENA: SEGURO DE CAUCIÓN.** A) **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los materiales dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite al INFOM en caso de incumplimiento del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. B) **SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Ésta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los materiales, la que se debe mantener vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

DÉCIMA: RECEPCIÓN: La Autoridad Administrativa superior de INFOM nombrará a los tres miembros que integrarán la Comisión Receptora de los suministros, quienes, en presencia del proveedor o su representante legal, practicarán la revisión que consideren necesaria al momento de la recepción de los suministros, los cuales serán entregados conforme lo establecido en las especificaciones técnicas. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato



y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES. Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA**

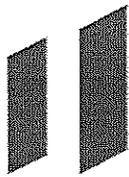
TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los materiales éstos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes

convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y**

AMPLIACIONES DEL CONTRATO: Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de



conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA:** **GASTOS E IMPUESTOS.** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos cuatro (04) hojas de papel membretado de INFOM, impresas en ambos lados.

